REGISTRO PGAG – ANTENAS N° 123 / 2019.- N° 204623

Señores
NUCLEO S.A., Proponente.
CARLOS MANUEL SANCHEZ DOMINGUEZ, Representante Legal.
Presente:

Asunción, 03 de Octubre de 2019.-

Me dirijo a usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **Expediente SIAM N° 4.350/2.019, en fecha 12/09/2.019**, con el asesoramiento técnico del **Consultor Ambiental, Ing. Civ. José Antonio Ortiz Guerrero, con Reg. CTCA N° I-553,** de la actividad denominada **"ESTRUCTURA DE ANTENA DE TELECOMUNICACIONES AUTOSOPORTADA"**, cuyo proponente es la **Firma NÚCLEO S.A.**, y su Representante Legal es el **Señor Carlos Manuel Sánchez Domínguez,** ubicado en la propiedad identificada con la **Finca N° 31.590, Cta. Cte. Ctral. N° 26-3366-03**, Fracción Las Orquídeas, Distrito de Ciudad del Este, Departamento Alto Paraná.----------

Datos técnicos del sitio: ID Sitio: 10LOR., **Nombre del sitio:** Fracción Las Orquídeas, **Tipo de sitio:** Terreno privado, **Coordenada de ubicación de la antena:** UTM 21 J 730.506,42 m. E.; Y= 7.179.654,39 m. S., **Altura de la torre:** 27 m., **Número de antenas:** 1, **Tipo de estructura:** Autosoportada Reticulada.----------

Que, el Proponente ha presentado la copia de la Licencia para la prestación de servicios de telefonía móvil celular y de acceso a internet y de transmisión de datos en la **bandas de frecuencias de 700 MHz, otorgado por la CONATEL, en fecha 06 de marzo del 2018, según Nota SG N° 0495/2018.**----------

Que, el Proponente ha presentado el Exp N° 103.229 de fecha 13de agosto de 2019, de mesa de entrada en la DINAC, solicitando autorización para la instalación de radio base de telecomunicación destinada a servicio público de telefonía celular, ID sitio 10LOR.----------

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, **"Por La Cual Se Establece El Plan De Gestión Ambiental Genérico Para La Etapa De Operación De Antenas En El Marco Del Decreto Reglamentario N° 453/13 y N° 954/13"**, se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Geól. Daniel Hebert García Segredo**, Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 42.645/2.019, de fecha 19/09/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario N° 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el **ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME", CODIGO 7200 "COMUNICACIONES", NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAp "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR.**----------

Que, el proponente dio cumplimiento a la **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 453/13 Y N° 954/13".**

No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES bajo Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Plan de Gestión Ambiental Genérico, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

REGISTRO PGAG – ANTENAS N° 123 / 2019.- Nº 204624

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio de actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente, así como el documento de la DINAC que autorice la instalación de la antena en dicho sitio.----------

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la **Hoja de Seguridad N° 204623 (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés) y Hoja de Seguridad N° 204624 (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro).----------**

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales